

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día cinco de junio del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: -----

"14.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, EL AYUNTAMIENTO DE BELMEZ Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ALOJAMIENTO ALUMNOS PROGRAMA DE INTERCAMBIO HISPANO-AMERICANO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA. CURSOS ACADÉMICOS 2023/2024 Y 2024/2025" (GEX 2024/24446).- Al pasar a tratarse el expediente de referencia se da cuenta de informe-propuesta obrante en el mismo suscrito por la Jefa del Servicio de Presidencia, fechado el pasado día 21 de mayo, que se transcribe a continuación:

"Examinado el Expediente sobre un Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de Belmez y la Universidad de Córdoba para la financiación del proyecto denominado "Alojamiento Alumnos Programa de Intercambio Hispano-Americano de la Universidad de Córdoba Cursos Académicos 2023/2024 y 2024/2025", en la localidad de Belmez, por la Jefa del Servicio de Presidencia se emite el siguiente informe:

PRIMERO.-En el expediente consta la documentación inicial que se envía por el Ayuntamiento de Belmez en fecha de 9 de mayo de 2024 y que dio origen a la apertura del expediente GEX 2024/24446 por el Servicio de Presidencia, la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, cursó la oportuna diligencia de tramitación, en la que se hace constar el propósito de conceder una subvención nominativa por un importe de 97.152,00 € para el proyecto denominado "Alojamiento Alumnos Programa de Intercambio Hispano-Americano de la Universidad de Córdoba Cursos Académicos 2023/2024 y 2024/2025".

SEGUNDO.- La subvención se otorgaría al Ayuntamiento de Belmez para el proyecto ya citado que tiene un presupuesto anual de 48.576,00 €, lo que supone un total de 97.152,00 euros, aportando la Diputación de Córdoba la cantidad de 97.152,00€ y se imputaría a la aplicación presupuestaria 420.3260.46202, denominada "Convenio alojam. alumnos interc. hispano americano".

A juicio de la que suscribe este Informe, el objeto de este Convenio no está comprendido en los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 o en normas administrativas especiales.

TERCERO.- Queda acreditado en el expediente, mediante Declaración Responsable del representante de la entidad, que el beneficiario reúne todos los requisitos establecidos en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiario de subvenciones no estando incurso ni afectándole ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Respecto a la constancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, queda debidamente acreditada mediante las certificaciones administrativas positivas expedidas por los órganos competentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del RGS, lo que se

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 06-06-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 06-06-2024



significa de conformidad con lo dispuesto en la Regla 16.b) de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos (Aprobado por el Pleno de la Corporación y publicada en el B.O.P. núm. 15, de fecha 23-01-2019), no constando que sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

CUARTO.- Por lo que se refiere a la legitimación de las partes para llevar a término el objeto del Convenio, el Ayuntamiento de Belmez, está legitimado en virtud de lo previsto en el artículo 25 apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que recoge, entre las competencias propias de los Municipios, promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por su parte, el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencias propias de los municipios por lo que al proyecto presentado se refiere y, entre otras, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

El análisis competencial, en materia de cooperación internacional, debe centrarse necesariamente en la normativa sectorial y autonómica siguiente:

- Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la acción y del servicio exterior del Estado.
- Ley 23/1998, de 7 de julio, de cooperación internacional al desarrollo (estatal)
- Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo. (autonómica).
- Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

El artículo 2.3.de la Ley 1/2023, regula, entre otros, los siguientes principios de actuación:

a) la cohesión social y territorial, el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente, como valores asumidos por España y por la Unión Europea, a través de políticas públicas que promuevan una redistribución equitativa de la riqueza para favorecer la mejora de las condiciones de vida y de trabajo y el acceso igualitario a los medios de vida y a los servicios sanitarios, educativos, de empleo y culturales, así como el bienestar de sus sociedades.

g) La promoción y apoyo a la educación y proyectos educativos como vector fundamental para el crecimiento y desarrollo personal y de la población en conjunto del país receptor.

Por su parte, la Universidad de Córdoba está legitimada, en virtud de lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre.

La Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el art. 3.2.q de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Por lo que respecta a la Diputación Provincial, el artículo 36 apartado 1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 06-06-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 06-06-2024

Código seguro verificación (CSV) 8470 C0C9 AD99 0828 769A



8470C0C9AD990828769A

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge, entre las competencias propias de la Diputación "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social".

QUINTO.- Por la naturaleza del gasto se trata de una subvención nominativa, por lo que habrá que estar a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aplicable a las subvenciones que otorguen las entidades que integran la Administración Local en virtud de lo dispuesto en su Art. 3.1b)), que establece en su Art. 8.3.a) que la gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

También el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Título de Procedimientos de Concesión de las Subvenciones establece dos formas de concesión de subvenciones: en primer lugar, el procedimiento ordinario a través del régimen de concurrencia competitiva y, en segundo lugar, la concesión directa a través de tres vías: una previsión presupuestaria, las que vienen impuestas por una norma de rango legal y las de carácter excepcional. Conforme al apartado a) del punto 2. del referido artículo 22 podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El presente expediente se va a tramitar como subvención de concesión directa, nominativa y prevista en el Presupuesto General del presente ejercicio en la Aplicación Presupuestaria correspondiente. Cumple, por tanto, la Base 27 de las de Ejecución del Presupuesto que establece que se considerarán subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Diputación aquellas en que al menos su dotación presupuestaria y la entidad beneficiaria aparezcan determinadas en los estados de gasto del Presupuesto.

Asimismo, se añade en el segundo párrafo de la citada Base que: "El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación por programas y económica del correspondiente crédito presupuestario".

El objeto del Convenio que se analiza es la financiación, por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, de la estancia por dos años, de 16 alumnos pertenecientes a la Escuela Politécnica Superior de Belmez, becados por el Programa de Intercambio Hispano-Americano de la Universidad de Córdoba, durante los cursos académicos 2023/24 y 2024/25.

La Escuela Politécnica Superior de Belmez, de la Universidad de Córdoba lleva a cabo anualmente la ejecución del Programa de Intercambio Hispano-Americano, durante el curso académico, para acoger a estudiantes de Latinoamérica que deseen cursar cualquiera de las titulaciones siguientes que oferta la Escuela Politécnica Superior de Belmez:

- Grado en Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros
- Grado en Ingeniería Civil

Con este convenio se materializa la voluntad, de todas las partes, de continuar apoyando este proyecto, asumiendo la Universidad de Córdoba el coste correspondiente a las tasas de matrícula, la Diputación de Córdoba el gasto de la estancia de los alumnos y el Ayuntamiento de Belmez poniendo a disposición de los mismos el Complejo Residencial Municipal, siendo este un conjunto de infraestructuras socioeducativas municipales, gestionado por la Empresa Pública del Ayuntamiento de Belmez

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 06-06-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 06-06-2024

Código seguro verificación (CSV) 8470 C0C9 AD99 0828 769A



8470C0C9AD990828769A

ARDEPinsa S.L., ofreciendo alojamiento a la comunidad universitaria de la Escuela Politécnica Superior de Belmez.

La Escuela Politécnica Superior (EPS) de Belmez es uno de los ejes vertebradores del territorio ya que las sinergias que derivan de la misma ayudarán a favorecer al municipio y por ende, a la comarca del Guadiato, a superar la grave situación que afecta al territorio. La tendencia de descenso de matriculaciones, tras años de esfuerzo y constante trabajo, está invirtiéndose gracias a determinadas actuaciones llevadas a cabo desde diferentes entidades y organismos, entre ellas la colaboración de la Excm. Diputación de Córdoba.

El interés general, social y económico radica en el beneficio de la interculturalidad, la sociedad del conocimiento, y la solidaridad, no solo hacia un territorio deprimido como es el municipio de Belmez, sino también por la posibilidad de ofrecer oportunidades formativas y de integración a estudiantes de países latinoamericanos, que de otra manera no hubiesen podido realizar sus estudios y dotarse de una experiencia en nuestro país, que, sin duda, redundará en su vida personal y profesional, y favorecerá el conocimiento de nuestro territorio en los países de procedencia del alumnado, con la más que probable repercusión social, turística y económica que ello pudiere conllevar, esta circunstancia justifica la no conveniencia de conceder la subvención mediante el procedimiento ordinario de concesión, es decir concurrencia competitiva, ya que su excepcionalidad no sólo es aplicable al objeto del convenio sino también al sujeto beneficiario.

Se significa, finalmente, en relación a esta forma de concesión directa de subvención que, unitariamente considerado, el Convenio cuya aprobación se propone se adecúa a la legalidad conforme a la normativa invocada anteriormente. Cabe mencionar que, en el Presupuesto que se acompaña al Anexo del Convenio que se informa, se recoge el desglose de los gastos que ocasiona la realización del Programa a subvencionar. El artículo 31 de la Ley General de Subvenciones recoge el principio general de que son gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y en opinión de la técnica que suscribe el presente informe, los gastos que se reflejan en el anexo económico del Convenio que se informa, forman parte esencial de la actividad a subvencionar.

SEXTO.- El Pleno, en la sesión ordinaria del día 12 de julio de 2023, quedó enterado del Decreto de la Presidencia del día 11 de julio del mismo año, en virtud del cual se resolvió delegar en la Junta de Gobierno, entre otras atribuciones de la Presidencia, la concesión de subvenciones cuya cuantía exceda de 60.000 euros.

Por lo que se refiere a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento para la firma del presente Convenio, el Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba está plenamente capacitado para suscribirlo, en virtud del art. 34.1.b) y n) de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), así como del Art. 61 aptd. 1, 11 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Con respecto al representante del Ayuntamiento de Belmez, la persona que firmará el presente Convenio será su Alcadesa doña Ana Belén Blasco Juárez.

Con respecto al representante de la Universidad de Córdoba, la persona que firmará el presente Convenio será D. Manuel Torralbo Rodríguez, nombrado Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba mediante Decreto 107/2022, de 5 de julio.

SÉPTIMO.- En cuanto al clausulado, en sus Anexos, se especifica el Presupuesto de la Actividad, desglosándose costes del mismo, financiación y temporalidad, y se recoge la forma de justificación de la subvención que se otorga a través del mismo (de conformidad con lo previsto en el Art. 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Art. 189.2 del Texto

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 06-06-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 06-06-2024

Código seguro verificación (CSV) 8470 C0C9 AD99 0828 769A



8470C0C9AD990828769A

Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en la Base 27 de las que rigen en la Ejecución del Presupuesto para 2023), así como la memoria del proyecto presentada por el Ayuntamiento.

De igual modo se han establecido los sujetos que suscriben el convenio, la competencia, el objeto del convenio, las obligaciones y compromisos económicos y los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, la vigencia del mismo, así como la jurisdicción aplicable en caso de litigio entre las partes. Todo ello se acomoda a lo previsto en el Art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otra parte, conforme a la Base 27, de las que rigen en el Presupuesto, en la que se normaliza un Convenio Tipo para las Subvenciones Nominativas a suscribir por la Diputación, se constata que se ha respetado y se han seguido en este Convenio las estipulaciones tipo, adaptadas a los requisitos para los Convenios entre Administraciones Públicas recogidos por el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas tanto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza de Transparencia y acceso a la Información Pública de la Diputación Provincial de Córdoba, BOP nº 143 (28-07-2017), y conforme a lo regulado en el artículo 12 apartado 1) de la misma, :

“Con carácter general, las Jefaturas de cada Área, Departamento y Servicio y órganos homólogos de las Entidades dependientes de la Diputación de Córdoba, deberán, en el ámbito de sus competencias, disponer lo necesario para que se publique la información obrante en su ámbito de gestión administrativa en los términos expresados en la presente Ordenanza. En todo caso, les corresponde la publicación en el sitio web, determinado en el artículo 9, de la siguiente información esencial:

k) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas por la unidad administrativa, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios a través de las aplicaciones y disposiciones de coordinación sobre las mismas. La información comprenderá la publicación de todas las Subvenciones anuales una vez las Unidades hayan publicado las mismas en la Base de datos nacional, con indicación de su objeto, plazo de duración, cuantía, modificaciones realizadas y beneficiarios.”.

NOVENO.- Por tener repercusión económica, el expediente debe ser informado por el Servicio de Intervención.

A la vista de los Antecedentes y los Fundamentos Jurídicos más arriba expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Belmez una subvención de carácter nominativo, al amparo de lo previsto en el artículo 22 apartado 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por un importe de **97.152,00 €, (Noventa y siete mil ciento cincuenta y dos euros)** con cargo a la aplicación presupuestaria **420.3260.46202 Conv Ayto. Belmez Aloja.Alumn.Prog.Interc.Hispano Americano.**

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio Nominativo de Colaboración entre la Diputación Provincial, el Ayuntamiento de Belmez y la Universidad de Córdoba, con sus anexos que será firmado por el Sr. Presidente de esta Institución Provincial en representación de la Diputación Provincial, la Alcaldesa de Belmez en representación del Ayuntamiento de esta localidad y el Rector Magnífico en representación de la Universidad de Córdoba, texto adecuado a la Base 27 de las que regulan la Ejecución del

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 06-06-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 06-06-2024

Código seguro verificación (CSV) 8470 C0C9 AD99 0828 769A



8470C0C9AD990828769A

Presupuesto General de la Diputación Provincial para el presente ejercicio 2024, cuyo tenor literal dice así:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, EL AYUNTAMIENTO DE BELMEZ Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “ALOJAMIENTO ALUMNOS PROGRAMA DE INTERCAMBIO HISPANO-AMERICANO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, CURSOS ACADÉMICOS 2023/2024 y 2024/2025”

En Córdoba, a ____ de _____ de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, don Salvador Fuentes Lopera, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

De otra parte, la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Belmez, doña Ana Belén Blasco Juárez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Belmez,

De otra, el Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, don Manuel Torralbo Rodríguez, en nombre y representación de la Universidad de Córdoba,

Todas las partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la financiación, por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, de la estancia por dos años completos, de 16 alumnos pertenecientes a la Escuela Politécnica Superior de Belmez, becados por el Programa de Intercambio Hispano-Americano de la Universidad de Córdoba, durante los cursos académicos 2023/2024 2024/2025.

La Escuela Politécnica Superior de Belmez, de la Universidad de Córdoba lleva a cabo la ejecución del Programa de Intercambio Hispano-Americano para acoger a estudiantes de Latinoamérica que deseen cursar cualquiera de las titulaciones siguientes que oferta la Escuela Politécnica Superior de Belmez:

- Grado en Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros
- Grado en Ingeniería Civil

En los cursos académicos 2021/22 y 2022/23, los gastos de estancia de 16 estudiantes acogidos a este Programa de Intercambio fueron sufragados mediante la firma de sendos Convenios de Colaboración entre la Diputación de Córdoba, el Ayuntamiento de Belmez y la Universidad de Córdoba.

Con este convenio se materializa la voluntad, de todas las partes, de continuar apoyando este proyecto, asumiendo la Universidad de Córdoba el coste correspondiente a las tasas de matrícula, la Diputación de Córdoba el gasto de la estancia de los alumnos y el Ayuntamiento de Belmez poniendo a disposición de los mismos el Complejo Residencial Municipal, siendo este un conjunto de infraestructuras socioeducativas municipales, gestionado por la Empresa Pública del Ayuntamiento de Belmez ARDEPinsa S.L. sito en la Avenida de la Universidad s/n, ofreciendo alojamiento a la comunidad universitaria de la Escuela Politécnica Superior de Belmez.

La Escuela Politécnica Superior (EPS) de Belmez es uno de los ejes vertebradores del territorio ya que las sinergias que derivan de la misma ayudarán a favorecer al municipio y por ende, a la comarca del Guadiato, a superar la grave situación que afecta al territorio. La tendencia de descenso de matriculaciones, tras años de esfuerzo y constante trabajo, está invirtiéndose gracias a determinadas actuaciones llevadas a cabo desde diferentes entidades y organismos, entre ellas la colaboración de la Excm. Diputación de Córdoba.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 06-06-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 06-06-2024

Código seguro verificación (CSV) 8470 C0C9 AD99 0828 769A



8470C0C9AD990828769A

El interés general, social y económico radica en el beneficio de la interculturalidad, la sociedad del conocimiento, y la solidaridad, no solo hacía un territorio deprimido como es el municipio de Belmez, sino también por la posibilidad de ofrecer oportunidades formativas y de integración a estudiantes de países latinoamericanos, que de otra manera no hubiesen podido realizar sus estudios y dotarse de una experiencia en nuestro país, que, sin duda, redundará en su vida personal y profesional, y favorecerá el conocimiento de nuestro territorio en los países de procedencia del alumnado, con la más que probable repercusión social, turística y económica que ello pudiere conllevar.

Este convenio está alineado con los principios de actuación regulados en el artículo 2.3. de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global:

a) la cohesión social y territorial, el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente, como valores asumidos por España y por la Unión Europea, a través de políticas públicas que promuevan una redistribución equitativa de la riqueza para favorecer la mejora de las condiciones de vida y de trabajo y el acceso igualitario a los medios de vida y a los servicios sanitarios, educativos, de empleo y culturales, así como el bienestar de sus sociedades.

g) La promoción y apoyo a la educación y proyectos educativos como vector fundamental para el crecimiento y desarrollo personal y de la población en conjunto del país receptor.

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

Competencia Provincial.- El artículo 36 apartado 1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local recoge, entre las competencias propias de la Diputación "la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios" y en el apartado 2d) del mismo artículo encomienda a las Diputaciones "dar soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión". Para ello, en el último párrafo del apartado 2b) del mismo artículo establece el derecho de las Diputaciones a otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

También la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 11 y bajo el título de Competencias propias de las provincias recoge que, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias de los municipios, la provincia podrá "asistir económicamente al mismo para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales."

Competencia Municipal.- El artículo 25 apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge, entre las competencias propias de los Municipios promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por su parte, el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece como competencias propias de los municipios por lo que al proyecto presentado se refiere y, entre otras, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

El análisis competencial, en materia de cooperación internacional, debe centrarse necesariamente en la normativa sectorial y autonómica siguiente:

- Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la acción y del servicio exterior del Estado.
- Ley 23/1998, de 7 de julio, de cooperación internacional al desarrollo (estatal).
- Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo (autonómica).
- Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

En la Ley 23/1998, de 7 de julio, de cooperación internacional al desarrollo, de carácter estatal, el planteamiento general de la regulación de esta competencia, se explicita claramente en los primeros párrafos de la Exposición de Motivos, con el siguiente contenido: "La política

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 06-06-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 06-06-2024

Código seguro verificación (CSV) 8470 C0C9 AD99 0828 769A



8470C0C9AD990828769A

española de cooperación para el desarrollo tiene básicamente su origen en la declaración contenida en el preámbulo de la Constitución de 1978, en la que la Nación española proclama su voluntad de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra. La política de cooperación internacional para el desarrollo constituye un aspecto fundamental de la acción exterior de los Estados democráticos en relación con aquellos países que no han alcanzado el mismo nivel de desarrollo, basada en una concepción interdependiente y solidaria de la sociedad internacional y de las relaciones que en ella se desarrollan. A esta concepción de la interdependencia en las relaciones internacionales y de la necesidad de una política de cooperación internacional para el desarrollo responde específicamente el mandato contenido en el preámbulo de la Constitución Española de contribuir en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra.”

El rol de los entes locales como sujeto activo en la implementación de políticas de cooperación se manifiesta de forma evidente cuando se desarrolla la explicación del estado actual de la cooperación: “En los últimos años, la cooperación española ha experimentado un desarrollo extraordinario en lo que al incremento de los recursos destinados a este fin se refiere y al impulso por parte de todas las Administraciones públicas, Administración Central, Comunidades Autónomas y Corporaciones locales, entre la sociedad civil de los valores de la cooperación y solidaridad internacional a través de programas y proyectos de sensibilización y concienciación de los ciudadanos en relación con los problemas globales y particulares relacionados con la cooperación al desarrollo, incluyendo el objetivo fijado por Naciones Unidas de destinar el 1 por 100 del PIB a los países en vías de desarrollo.”

La cooperación al desarrollo se materializa mediante actividades administrativas de gran diversidad y con un contenido jurídico y obligacional bastante diferenciado. Incluye actividades administrativas ejecutadas directamente por los entes locales en el ámbito de su territorio (sensibilización, ayudas a la inmigración, actividad de integración, etc.); acciones de fomento a ONGD y otras entidades dirigidas a acciones interiores (generalmente de sensibilización); con actuaciones de hermanamiento con municipios o entes locales de otros países; acciones de fomento a ONGD y otras entidades enfocadas a acciones internacionales (proyectos de cooperación y desarrollo, actuaciones en casos de catástrofes o situaciones de emergencia, etc.) y, en último lugar, con financiación de proyectos gestionados por otras administraciones, como es el caso de este convenio.

El artículo 20 de la Ley 23/1998 regula la actuación de los entes locales en cooperación al desarrollo:

1. La cooperación para el desarrollo que se realice desde las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, expresión solidaria de sus respectivas sociedades, se inspira en los principios objetivos y prioridades establecidas en la sección 2.ª del capítulo I de la presente Ley.

2. La acción de dichas entidades en la cooperación para el desarrollo se basa en los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas establecidas por el Congreso de los Diputados a que se refiere el artículo 15.1 de la presente Ley y el principio de colaboración entre Administraciones públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos.”. El contenido del párrafo segundo reconoce la capacidad de acción de los entes locales en materia de cooperación al desarrollo. Esta capacidad de acción debe responder necesariamente a un ámbito material competencial existente.

La Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la acción y del servicio exterior del Estado, regula en el Capítulo I del Título I, los sujetos de la Acción Exterior del Estado. Dentro de este Capítulo se incorpora el artículo 11.1, que prevé de forma expresa que los entes locales son sujetos de esta acción, en función de las competencias atribuidas por la Constitución, los Estatutos de autonomía y las leyes y con sujeción a los instrumentos de planificación que determinen las comunidades autónomas: “Las actividades que las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas y las entidades que integran la Administración Local puedan realizar en el exterior en el marco de las competencias que les sean atribuidas por la Constitución, por los Estatutos de Autonomía y las leyes, 22 respetarán los principios que se establecen en esta ley y se adecuarán a las directrices, fines y objetivos de la Política Exterior fijados por el Gobierno.”

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 06-06-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 06-06-2024

Código seguro verificación (CSV) 8470 C0C9 AD99 0828 769A



8470C0C9AD990828769A

La Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en su Exposición de Motivos, determina lo siguiente:

“Asimismo, es determinante para la eficacia de la cooperación la coordinación entre las diferentes administraciones públicas y entidades privadas. Por ello, la Administración de la Junta de Andalucía participará activamente en los instrumentos de coordinación que la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, ha establecido y, al mismo tiempo, fomentará la colaboración con entidades locales y demás agentes de la cooperación de Andalucía.”

“El Capítulo Quinto aborda una mayor participación de la sociedad andaluza en la cooperación internacional para el desarrollo, promoviendo la participación de las organizaciones no gubernamentales (ONG), universidades, organizaciones sindicales y empresariales y entidades locales andaluzas.”

La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, en su artículo 37, reconoce el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local. Los actores estatales del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible promoverán la actividad de cooperación de los entes locales y la simplificación de trámites burocráticos para favorecer dicho objetivo.

Esta cooperación podrá ejercerse también a través de fondos municipales de cooperación o de otras entidades.

Competencia de la Universidad.

La Universidad de Córdoba, a la luz de lo establecido en el art.3.2.q de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y en el art. 3.j. de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se nombrará una Comisión de Seguimiento formada por los siguientes representantes: el Presidente de la Diputación o persona en quien delegue, la Alcaldesa de Belmez o persona en quien delegue, el Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba o persona en quien delegue y la Jefa del Servicio de Presidencia, con voz y voto, y que actuará como Secretaria levantando la correspondiente acta de cada sesión. Para la celebración de las sesiones se podrán utilizar medios telemáticos.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 97.152,00€ (Noventa y siete mil ciento cincuenta y dos euros), aportando la Diputación de Córdoba la totalidad del coste del proyecto.

El pago de la subvención nominativa por parte de la Diputación Provincial por el importe de **97.152,00€ (Noventa y siete mil ciento cincuenta y dos euros)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **420.3260.46202**, denominada **"Conv. Ayto. Belmez "Alojamiento Alumnos Progr. Inter. Hispan.Amer."** se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, salvo en el supuesto de que el beneficiario tenga concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad y, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, en cuyo caso el pago se realizará,

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 06-06-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 06-06-2024



previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 72 del Reglamento anteriormente citado.

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la temporalidad del proyecto recogida en el Anexo Económico del presente Convenio, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del convenio.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, los incluidos en su Anexo Económico, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos e ingresos que se presenten en el anexo económico, estarán debidamente desglosados y se imputarán de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir.

Los datos serán homogéneos y normalizados en cuanto a denominación, nomenclatura y significado de los distintos gastos e ingresos subvencionables, de conformidad con lo establecido en la Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, y demás normativa de desarrollo.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 06-06-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 06-06-2024

Código seguro verificación (CSV) 8470 C0C9 AD99 0828 769A



8470C0C9AD990828769A

obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.

Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendrá la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 29, de 12 de febrero de 2020, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo; si no han podido ser resueltas previamente a través de la Comisión de Seguimiento recogida en la estipulación tercera del presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 06-06-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 06-06-2024

Código seguro verificación (CSV) 8470 C0C9 AD99 0828 769A



8470C0C9AD990828769A

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe del Servicio, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoyan principalmente a las siguientes metas del ODS n.º 4 que propone "garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos":

4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.

4.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.

4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible

4.b De aquí a 2020, aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países africanos, a fin de que sus estudiantes puedan matricularse en programas de enseñanza superior, incluidos programas de formación profesional y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones, de países desarrollados y otros países en desarrollo.

Junto al ODS 4, el ODS 16 propone "Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todas las personas y construir instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, y por otro lado promover el acceso a la justicia, garantizando en todo momento una colaboración social inclusiva.

16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.

Como sinergia, con los ODS 4 y 16, estaría también relacionada la siguiente meta:

17.17 Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas.

En una visibilidad que la Diputación de Córdoba quiere aportar a todas sus actuaciones desde que en 2018 aprueba su participación en la implementación de la Agenda 2030 y en coherencia con "Participamos Dipucordoba 2030", cuya expresión gráfica es la siguiente:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 06-06-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 06-06-2024

Código seguro verificación (CSV) 8470 C0C9 AD99 0828 769A



8470C0C9AD990828769A



En la información que se utilice en texto o gráfica de este convenio se deben utilizar esta expresión gráfica y justificación, así como enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados "en el encabezamiento".

**EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

Salvador Fuentes Lopera

**LA ALCALDESA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE BELMEZ**

Ana Belén Blasco Juárez

**EL RECTOR MAGNIFICO DE LA
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

**Manuel Torralbo Rodríguez
ANEXO ECONÓMICO**

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

PRESUPUESTO DE GASTOS

Nº ALUMNO/AS	CONCEPTO	IMPORTE MEDIO MENSUAL ALUMNO/A	IMPORTE DOS ANUALIDADES ALUMNO/A
1	Alojamiento por alumno/a del Programa de Intercambio	170,00 €/mes	4.080,00 €.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 06-06-2024
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 06-06-2024

Código seguro verificación (CSV) 8470 C0C9 AD99 0828 769A



8470C0C9AD990828769A

	Hispano-Americano Cursos Académicos: 2023 - 2024 / 2024 - 2025.		
1	Suministros por alumno/a (agua, luz, basura) Programa de Intercambio Hispano Americano Cursos Académicos: 2023 - 2024 / 2024 - 2025	60,00 €/mes	1.440,00 €.
	- Suministro agua	10,00 €/mes	240,00 €.
	- Suministro luz	45,00 €/mes	1.080,00 €.
	- Suministro basura	5,00 €/mes	120,00 €.
1	Limpieza por alumno/a del Programa de Intercambio Hispano Americano cursos Académicos. 2023 - 2024. / 2024 - 2025.	23,00 €/mes	552,00 €.
SUBTOTAL		253,00 €/mes	6.072,00 €.

Nº ALUMNOS	CONCEPTO	IMPORTE DOS ANUALIDADES ALUMNO/A
16	Alojamiento alumno/as del Programa de Intercambio Hispano-Americano Cursos Académicos: 2023 - 2024 / 2024 - 2025.	65.280,00 €.
16	Suministros (agua, luz, basura) alumno/as del Programa de Intercambio Hispano-Americano cursos Académico: 2023 - 2024 / 2024 - 2025.	23.040,00 €.
16	Limpieza alumno/as del Programa de Intercambio Hispano Americano Cursos Académicos: 2023 - 2024 / 2024 - 2025.	8.832,00 €.
PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS		97.152,00 €.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

- Diputación Provincial de Córdoba	97.152,00 €.
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	97.152,00 €.

Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será desde el 1 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2025.

Plazo de justificación:

El que proceda conforme a la estipulación Sexta del Convenio.

ANEXO PROYECTO

- Entidad que solicita la subvención

El solicitante es el Excmo. Ayuntamiento de Belmez, cuyos datos de identificación son los siguientes:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 06-06-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 06-06-2024

Código seguro verificación (CSV) 8470 C0C9 AD99 0828 769A



8470C0C9AD990828769A

-CIF: P1400900E-
-Domicilio: C/ Córdoba, 1
-Localidad: Belmez
-Código Postal: 14240
-Provincia: Córdoba
-Teléfono: 957 580 012
-Fax: 957 580 561
-E-mail: arquitectura@ardepinsa.es
-Representante Legal: Ana Belén Blasco Juárez
-DNI: 45 744 245M

- **Entidad que desarrolla y organiza la actividad o proyecto**

La actividad se desarrollará en el Complejo Residencial Municipal, el cual fue encomendado por el Pleno Municipal el pasado 18 de abril de 2023 al medio propio y ente instrumental del Ayuntamiento de Belmez, la sociedad mercantil local Área de Desarrollo del Polígono Industrial San Antonio S.L. (ARDEPINSA S.L.), quien se encargará del desarrollo y la organización del proyecto

- **Descripción, Fundamentación y justificación del proyecto**

• **Clase de proyecto**

“Programa de Intercambio Hispano-Americano” es una actuación ideada por la Universidad de Córdoba (UCO) en concreto por la Escuela Politécnica Superior de Belmez, el Excmo. Ayuntamiento de Belmez y la Excmo. Diputación de Córdoba, para fomentar la llegada de estudiantes Hispano-Americanos a la Escuela Politécnica Superior de Belmez para cursar las materias que se imparten en sus grados.

-Ingeniería en Recursos Energéticos y Mineros

-Ingeniería Civil.

Se trata de un proyecto de marcado carácter social

• **Entorno en el que se va a desarrollar el proyecto**

Belmez es un Municipio situado en el norte de la provincia de Córdoba, en el Valle del Guadiato, con una población de 2.862 habitantes (según los datos del INE), y con una economía sustentada tradicionalmente en el sector primario y la minería del carbón.

El proyecto se llevará a cabo en el Complejo Residencial Municipal, siendo este un conjunto de infraestructuras socioeducativas Municipales que dispone de 14 viviendas destinadas a residencia universitaria, gestionadas por la Empresa Pública del Ayuntamiento de Belmez ARDEPINSA S.L. sito en la Avenida de la Universidad s/n, ofreciendo alojamiento a la comunidad universitaria de la Escuela Politécnica de Belmez.

• **Razones que llevan al beneficiario a emprender y llevar a cabo el proyecto**

La localidad de Belmez se caracteriza por tener unos altos índices de desempleo, superiores a la media provincial, autonómica y regional.

La consecuencia fundamental del alto nivel de desempleo en la localidad de Belmez, así como en gran parte de la Comarca del Valle del Guadiato, viene provocada por el sustento de su economía con el sector primario y la minería del carbón, sectores ambos que, aunque fueron impulso económico de la zona durante muchos años, en la actualidad se enfrenta a problemas de decadencia económica, así como estructurales. A los problemas anteriormente mencionados, se

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 06-06-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 06-06-2024

Código seguro verificación (CSV) 8470 C0C9 AD99 0828 769A



8470C0C9AD990828769A

les une la escasa iniciativa y cultura empresarial existente, así como la inexistencia de un tejido industrial que absorba la mano de obra desempleada, por lo que esta última encuentra enormes dificultades de acceder al mercado laboral en la comarca, provocando la consiguiente emigración de mano de obra joven y cualificada, desembocando en un continuo envejecimiento de la población.

Mediante la ejecución del proyecto se pretende luchar contra la despoblación y el desempleo en la comarca, evitando la desaparición de la comunidad universitaria existente.

- ***Necesidades o problemas que se pretende corregir o cubrir, con su puesta en marcha.***

El descenso de matriculaciones y poco interés de alumnos de nuevo ingreso en la Escuela Politécnica Superior de Belmez, tras años de esfuerzo y constante trabajo, está remontándose gracias a determinadas actuaciones llevadas a cabo desde diferentes entidades y organismos (entre ellas la Excm. Diputación).

El proyecto pretende apuntalar esta recuperación y permitir un fortalecimiento de la oferta educativa dentro de un centro centenario y de referencia como es la Escuela Politécnica superior de Belmez.

- ***Argumentación sobre por qué que el proyecto es la mejor alternativa de solución en función de las necesidades sociales***

- La Escuela Superior Politécnica (EPS) de Belmez es uno de los ejes vertebradores del territorio y que las sinergias que derivan de la misma ayudarán a favorecer al Municipio y, por ende, a la Comarca del Guadiato a superar la grave situación que nos afecta.

- Beneficia la interculturalidad y la sociedad del conocimiento, y la solidaridad, no solo hacia un territorio deprimido como es nuestro municipio, sino también hacia determinados alumnos/as que quizá de otra manera no hubiesen podido realizar sus estudios y dotarse de una experiencia en nuestro país, que, sin duda, redundará en su vida personal y profesional.

- Favorecerá al conocimiento de nuestro territorio en los países de procedencia del alumnado, con la más que probable repercusión social, turística y económica que ello pudiere conllevar.

- ***Medidas paliativas o correctoras tener en cuenta que se puedan introducir durante la ejecución del proyecto***

Para el éxito del proyecto habrá que asegurar la integración tanto social como académica de los alumnos de intercambio.

- ***Objetivos a conseguir con la realización del proyecto***

Objetivos Generales

- Formar y cualificar alumnos HISPANO-AMERICANOS fomentando la interculturalidad y poniendo a disposición de los alumnos nuestras herramientas y conocimientos al objeto de una mejor y completa cualificación.

- Intentar dar respuesta a la problemática del descenso del número de alumnos en la Escuela Politécnica Superior de Belmez, con el fin de favorecer matriculaciones y las condiciones de vida manteniendo la Escuela Politécnica Superior de Belmez como uno de los ejes vertebradores del Guadiato.

Objetivos Específicos

- Proporcionar alojamiento a los estudiantes regulares de pregrado, de bajo nivel socioeconómico, procedentes de otras regiones del país.

- Contribuir con el desarrollo holístico del estudiante a fin de que logre una efectiva formación académica, mejoramiento de sus condiciones y conducción de vida.

- Ser un espacio de intercambio, aprendizaje, participación y dinamización intercultural.

- Formar y capacitar a las personas en habilidades sociales.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 06-06-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 06-06-2024

Código seguro verificación (CSV) 8470 C0C9 AD99 0828 769A



8470C0C9AD990828769A

- Ofrecer información y potenciar el intercambio de experiencias entre las personas, contribuyendo al desarrollo de actitudes interculturales.

- **Destinatarios o beneficiarios del proyecto.**

16 alumnos de diferentes países Hispano Americanos, como son Perú y Ecuador, a los que se les facilitará el alojamiento para poder llevar a cabo sus estudios en los Grados de Ingeniería Civil y Recursos Energéticos y Mineros que oferta la Universidad de Córdoba en la Escuela Politécnica Superior de Belmez.

- **Temporalidad o periodo de ejecución**

El Ayuntamiento de Belmez prestará desde el mes de septiembre los siguientes servicios a los Alumnos del Programa de Intercambio Hispano - Americano del curso académico (2023 – 2024 / 2024 – 2025):

1. Alojamiento a los 16 Alumnos del Programa de Intercambio Hispano-Americano.
2. Suministros (agua, luz).
3. Entrega de sábanas, nórdico y toallas al inicio del curso y recogida al finalizar el mismo.
4. Servicio de limpieza de viviendas. (una vez en semana).
5. Gimnasio para alumno/as del Programa, previo concierto del horario.
6. Instalaciones Deportivas (Pabellón Deportivo y Campo de Fútbol), un día a la semana respectivamente, previo concierto del horario.

Ampliación de horarios de aquellas instalaciones que requieran los alumno/as, en especial, sala de lectura, biblioteca y Guadalinfo.

SERVICIOS A PRESTAR CURSOS ACADÉMICOS (2023 – 2024 / 2024 – 2025)	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO
Alojamiento de 32 alumnos del Programa de Intercambio Hispano-Americano cursos académicos (2023-2024 / 2024 – 2025).	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Suministros (agua, luz).	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Entrega de sábanas, nórdico y toallas al inicio del curso y recogida al finalizar el mismo.	X											X
Servicio de limpieza de viviendas. (una vez en semana)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Gimnasio	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Sala de lectura y Biblioteca	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Gimnasio para alumno/as del Programa, previo concierto del horario.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Instalaciones Deportivas (Pabellón Deportivo y Campo de Fútbol), un día a la semana respectivamente, previo concierto del horario.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Ampliación de horarios de aquellas instalaciones que requieran los alumno/as, en especial, sala de lectura, biblioteca y Guadalinfo.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

- **Organización**

El servicio a prestar será el alojamiento durante los años académicos 2.023/2.024 y 2.024/2.025 de los 16 alumnos en viviendas que constan de:

Habitaciones individuales, cocina, salón, dos baños, sala de estudio y terraza.

- Entrega de sábanas, nórdico y toallas al inicio del curso y recogida al finalizar el mismo.
- Servicio de Limpieza de Viviendas.
- Aula de Reuniones.
- Luz.
- Agua.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 06-06-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 06-06-2024

Código seguro verificación (CSV) 8470 C0C9 AD99 0828 769A



8470C0C9AD990828769A

- Gimnasio (exclusivo para Residentes.)
- Sala de lectura
- Biblioteca
- Internet en zonas comunes

- **Recursos materiales y técnicos necesarios**

El Complejo Residencial Municipal está dividido en 3 Módulos de 14 viviendas y con 45 plazas para residentes:

- 4 viviendas de dos habitaciones – 8 plazas.
- 5 viviendas de tres habitaciones – 15 plazas.
- 4 viviendas de cuatro habitaciones – 16 plazas.
- 1 vivienda de seis habitaciones – 6 plazas.

Se pondrá a disposición de los alumnos 16 plazas con la siguiente distribución:

DISTRIBUCIÓN ALUMNOS POR MÓDULOS PROGRAMA DE INTERCAMBIO HISPANO-AMERICANO CURSO ACADÉMICO (2023 - 2024 / 2024 - 2025.)	
CAPACIDAD	Nº ALUMNOS
Viviendas de 2, 3 y 4 habitaciones	4 alumno/as
Viviendas de 2, 3 y 4 habitaciones	4 alumno/as
Viviendas de 2, 3, 4 y 6 habitaciones	4 alumno/as
Viviendas de 2, 3 y 4 habitaciones	4 alumno/as

- **Recursos financieros o Ingresos y forma de financiación.**

IDENTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LOS FONDOS	IMPORTE
Diputación Provincial de Córdoba	97.152,00 €
Ayuntamiento de Belmez	0,00 €
TOTAL	97.152,00 €

- **Metodología y viabilidad del proyecto**

La relación de alumnos beneficiarios será aportada por la Universidad de Córdoba, encargada de la firma del convenio formativo con el país de origen de los alumnos, así como de la Matrícula de los estudios universitarios.

- **Sistema de evaluación**

Se realizará un seguimiento continuo del alumnado, justificando el proyecto mediante la elaboración de una memoria justificativa a la foliación del curso 2.024/2.025, donde se expondrás los resultados obtenidos

- **Medios de difusión y publicidad**

- Cartel publicado en medios telemáticos
- Difusión en página web y redes sociales
- Entrevistas y noticias realizadas en Medios de Comunicación,

- **Presupuesto equilibrado. Estado de gastos e ingresos**

a) Ingresos

IDENTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LOS FONDOS	IMPORTE
--	---------

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 06-06-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 06-06-2024

Código seguro verificación (CSV) 8470 C0C9 AD99 0828 769A



8470C0C9AD990828769A

Diputación Provincial de Córdoba	97.152,00 €
Ayuntamiento de Belmez	0,00 €
TOTAL	97.152,00 €

b) Gastos

Nº ALUMNO/AS	CONCEPTO	IMPORTE MEDIO MENSUAL ALUMNO/A	IMPORTE DOS ANUALIDADES ALUMNO/A
1	Alojamiento por alumno/a del Programa de Intercambio Hispano-Americano Cursos Académicos: 2023 - 2024 / 2024 - 2025.	170,00 €/mes	4.080,00 €.
1	Suministros por alumno/a (agua, luz, basura) Programa de Intercambio Hispano Americano Cursos Académicos: 2023 - 2024 / 2024 - 2025 - Suministro agua - Suministro luz - Suministro basura	60,00 €/mes 10,00 €/mes 45,00 €/mes 5,00 €/mes	1.440,00 €. 240,00 €. 1.080,00 €. 120,00 €.
1	Limpieza por alumno/a del Programa de Intercambio Hispano Americano cursos Académicos. 2023 - 2024. / 2024 - 2025.	23,00 €/mes	552,00 €.
TOTAL		253,00 €/mes	6.072,00 €.

Nº ALUMNOS	CONCEPTO	IMPORTE DOS ANUALIDADES ALUMNO/A
16	Alojamiento alumno/as del Programa de Intercambio Hispano-Americano Cursos Académicos: 2023 - 2024 / 2024 - 2025.	65.280,00 €.
16	Suministros (agua, luz, basura) alumno/as del Programa de Intercambio Hispano-Americano cursos Académico: 2023 - 2024 / 2024 - 2025.	23.040,00 €.
16	Limpieza alumno/as del Programa de Intercambio Hispano Americano Cursos Académicos: 2023 - 2024 / 2024 - 2025.	8.832,00 €.
TOTAL		97.152,00 €.

ANEXO III: MODELO CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dña.....en nombre y representación decon CIF solicita tenga por presentada la siguiente CUENTA JUSTIFICATIVA relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria.....

A) Relación clasificada de los gastos de la actividad:

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____							
Identificación del acreedor			Fecha de	Fecha de	Importe		

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 06-06-2024
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 06-06-2024

Código seguro verificación (CSV) 8470 C0C9 AD99 0828 769A



8470C0C9AD990828769A

CIF	Nombre / Razón Social	Nº de Factura	Concepto Factura	Emisión Factura	Pago Factura	Factura	Presupuesto do	Ejecutado o
TOTAL								

CONCEPTO PRESUPUESTO: _____								
Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura	Presupuesto do	Ejecutado o
CIF	Nombre / Razón Social							
TOTAL								

TOTAL DE GASTOS PRESUPUESTADOS	TOTAL DE GASTOS EJECUTADOS

B) Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención / Ingreso	Importe
Subvención de Diputación de Córdoba	
TOTAL ...	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En....., a.....de 20__

La/El interesado o Representante Legal

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA"

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 06-06-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 06-06-2024

Código seguro verificación (CSV) 8470 C0C9 AD99 0828 769A



8470C0C9AD990828769A

Tercero.- Disponer su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación provincial de Córdoba"

Obra igualmente en el expediente informe complementario de la Jefa del Servicio de Presidencia, fechado el día 27 del mes de mayo, que se transcribe a continuación:

"Advertido error material en el Expediente sobre Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba, el Ayuntamiento de Belmez y la Universidad de Córdoba para la financiación del proyecto denominado "Alojamiento Alumnos Programa de Intercambio Hispano-Americano de la Universidad de Córdoba Cursos Académicos 2023/2024 y 2024/2025", en la localidad de Belmez, por la Jefa del Servicio de Presidencia se emite el siguiente informe:

PRIMERO.-En la estipulación segunda del Convenio sobre "**Competencia de las partes**", en el apartado relativo a la **Competencia Municipal.**, se hace mención a la Ley 23/1998, de 7 de julio, de cooperación internacional al desarrollo (estatal) que ha sido derogada por la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

SEGUNDO.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero y único.- Subsanación del error material detectado con la eliminación de los siguientes párrafos del convenio:

SEGUNDA.- Competencia de las partes.

Competencia Municipal.-

- Ley 23/1998, de 7 de julio, de cooperación internacional al desarrollo (estatal).

En la Ley 23/1998, de 7 de julio, de cooperación internacional al desarrollo, de carácter estatal, el planteamiento general de la regulación de esta competencia, se explicita claramente en los primeros párrafos de la Exposición de Motivos, con el siguiente contenido: "La política española de cooperación para el desarrollo tiene básicamente su origen en la declaración contenida en el preámbulo de la Constitución de 1978, en la que la Nación española proclama su voluntad de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra. La política de cooperación internacional para el desarrollo constituye un aspecto fundamental de la acción exterior de los Estados democráticos en relación con aquellos países que no han alcanzado el mismo nivel de desarrollo, basada en una concepción interdependiente y solidaria de la sociedad internacional y de las relaciones que en ella se desarrollan. A esta concepción de la interdependencia en las relaciones internacionales y de la necesidad de una política de cooperación internacional para el desarrollo responde específicamente el mandato contenido en el preámbulo de la

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 06-06-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 06-06-2024

Código seguro verificación (CSV) 8470 C0C9 AD99 0828 769A



8470C0C9AD990828769A

Constitución Española de contribuir en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra.”

El artículo 20 de la Ley 23/1998 regula la actuación de los entes locales en cooperación al desarrollo:

1. La cooperación para el desarrollo que se realice desde las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, expresión solidaria de sus respectivas sociedades, se inspira en los principios objetivos y prioridades establecidas en la sección 2.a del capítulo I de la presente Ley.

2. La acción de dichas entidades en la cooperación para el desarrollo se basa en los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas establecidas por el Congreso de los Diputados a que se refiere el artículo 15.1 de la presente Ley y el principio de colaboración entre Administraciones públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos.”. El contenido del párrafo segundo reconoce la capacidad de acción de los entes locales en materia de cooperación al desarrollo. Esta capacidad de acción debe responder necesariamente a un ámbito material competencial existente.”

De conformidad con lo anterior y una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe-propuesta transcrito, adoptando los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración, si bien, con las modificaciones introducidas propuestas en el informe complementario que, igualmente, ha quedado transcrito con anterioridad.”

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 06-06-2024

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 06-06-2024

Código seguro verificación (CSV) 8470 C0C9 AD99 0828 769A



8470C0C9AD990828769A